

**BUIN, 19 JUN 2023**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1991 VISTOS:** Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- El Memorándum N° 338, de fecha 07 de junio de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición total camarines abandonados, de acuerdo a lo requerido por la Junta de Vecinos N° 10 Villorrio San José Viluco. Se adjunta la siguiente documentación:

- ◆ Anexo fotográfico del estado en el cual se encuentra la edificación.
- ◆ Prov. N° 5924, de fecha 10.05.2023, ingresada por Paulina Aravena Muñoz en representación de la Junta de Vecinos N° 10 Villorrio San José Viluco. Adjunta acta de asamblea de la organización donde se trató la solicitud de demolición de camarines.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras.

**DECRETO.**

1.- Procédase a la Demolición Total de camarines abandonados emplazados en área verde, sector Villorrio San José Viluco, debido a que la construcción no cuenta con servicios básicos ni con las condiciones de habitabilidad establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; además de no tener permiso de edificación ni recepción definitiva de la obra, contraviniendo los artículos 116 y 145 del Decreto 458 de 1975, respectivamente.

2.- La presente autorización se respalda en los N° 1 y N° 3 del Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

*"1.- Obras que se ejecuten en desconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.*

*3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".*

3.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo; de acuerdo al Artículo 151º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MLAL, GMG, VVS, MSS.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Control  
- D.A.R.  
- D.O.M.  
- Jurídica  
- Archivo SECMU.  
F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\DO.M\Demolición\Camarines Villorrio San José de Viluco.doc

**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**